GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA**	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS"

COPIA CONTROLADA

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se realizará, indicando la causal que invoca, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista o conveniente y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de Marulanda, Caldas, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de MARULANDA en el Departamento de Caldas".

Que el proyecto que soporta la necesidad se denomina "Fortalecimiento de la atención integral y garantía de derechos de las personas mayores en el Departamento de Caldas", identificado con BPID DSO-P-260089 y BPIN 20260000014985, de conformidad con el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000185, aprobado el 24 de julio de 2026 por $100.000.000 COP, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 3500048926, creado el 22 de julio de 2026 por el mismo valor.

Que el Municipio de Marulanda, Caldas, mediante carta de intención aportada al expediente y suscrita por el alcalde LEONARDO ANDRÉS GIRALDO BOTERO, manifestó su voluntad de celebrar convenio interadministrativo con el Departamento de Caldas para la atención integral de personas mayores mediante las modalidades Centro Vida/Día y Centro de Protección.

Que el Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con NIT 890.801.146-3, tiene como alcalde y representante legal a LEONARDO ANDRÉS GIRALDO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.078.234 expedida en Manizales, cuya calidad consta en el Acta de Posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, corresponde a los alcaldes municipales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y convenios en nombre de la respectiva entidad territorial.

Que el Acuerdo Municipal No. 001 del 29 de febrero de 2024 reglamentó la autorización al alcalde de Marulanda para contratar y, en su artículo 4, dispuso que los convenios celebrados con entidades públicas o privadas o con entidades de financiación o cofinanciación no requieren autorización previa del Concejo Municipal, salvo la excepción expresamente prevista para la asociación con otras entidades territoriales. En consecuencia, el alcalde municipal actúa directamente como representante legal y competente para suscribir el presente convenio interadministrativo.

Que el presupuesto para el cumplimiento de los fines del convenio asciende a **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($167.826.286 COP),** de conformidad con el valor total aprobado en la ficha técnica.

Que el Departamento de Caldas aportará **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000 COP),** distribuidos entre las modalidades Centro Vida/Día y Centro de Protección conforme a la ficha técnica aprobada. El aporte está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 3500048926, creado el 22 de julio de 2026, y por el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000185, aprobado el 24 de julio de 2026 por el mismo valor.

Que el Municipio de Marulanda aportará **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($67.826.286 COP),** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. 361 del 22 de julio de 2026, y concurrirá además con los aportes técnicos, administrativos, operativos, institucionales y de gestión necesarios para la adecuada ejecución territorial del programa.

Que la ficha técnica distribuye el valor consolidado así: **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($117.478.400 COP) para Centro Vida/Día y CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.347.886 COP)** para Centro de Protección.

Que el Certificado de Compatibilidad del Gasto identifica el proyecto BPID DSO-P-260089 y BPIN 20260000014985, conforme al registro efectuado por el Banco de Proyectos de Inversión de la Gobernación de Caldas.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, modificadas parcialmente por la Ley 2581 de 2026, contienen las disposiciones vigentes relacionadas con la destinación y priorización de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la atención integral de las personas mayores.

Que, en el ámbito departamental, la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contempla la destinación de los recursos, en armonía con la normativa nacional vigente.

Que la ejecución del convenio deberá observar la destinación específica legal y departamental aplicable a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como la ficha técnica aprobada, los estudios previos, el análisis del sector, las obligaciones pactadas y los documentos que integren el expediente contractual.

Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales, previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión. Todos los pagos estarán supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo Será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de las demás normas concordantes.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del portal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Marulanda, Caldas, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con NIT 890.801.146-3, cuyo alcalde y representante legal es LEONARDO ANDRÉS GIRALDO BOTERO, C.C. No. 16.078.234 expedida en Manizales, competente para su suscripción conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y al Acuerdo Municipal No. 001 del 29 de febrero de 2024. El objeto es***: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Marulanda, en el Departamento de Caldas",*** por valor total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($167.826.286 COP),** de los cuales el Departamento de Caldas aportará $100.000.000 COP, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 3500048926 del 22 de julio de 2026, y el Municipio de Marulanda aportará $67.826.286 COP, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. 361 del 22 de julio de 2026. La ejecución, supervisión y liquidación deberán sujetarse a los valores, actividades, periodos y condiciones de la ficha técnica aprobada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ficha técnica aprobada hará parte integral del convenio. Los recursos se orientarán a la atención de noventa y dos (92) personas mayores en Centro Vida/Día y diecinueve (19) personas mayores en Centro de Protección, de acuerdo con los componentes, actividades, valores, periodos y condiciones allí aprobadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio de Marulanda deberá incorporar y ejecutar los aportes financieros que le correspondan; aportar los recursos técnicos, administrativos, operativos, institucionales y de gestión requeridos; garantizar la adecuada ejecución territorial del programa; presentar los informes y soportes exigidos por la supervisión; y asegurar la destinación específica y trazabilidad de todos los recursos.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, Caldas, 5 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada Contratista Especialista en Contratación Pública